

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 27 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que obra contestación de demanda. Sírvasse Proveer.

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 298
Palmira-Valle del Cauca, 27 de Febrero de 2024

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	MARIA LILIANA BETANCOURT TORRES
DEMANDADA:	LUIS JORGE ALVAREZ ORJUELA.
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00488-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y si bien es cierto dentro del término de Ley, la parte demandada, a través de su apoderado judicial, ha presentado contestación a la presente demanda de divorcio, se tendrá entonces por contestada la misma; glosándose al plenario para su valoración en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: TENER por contestada la presente demanda de divorcio contencioso, por parte del demandado señor LUIS JORGE ALVAREZ ORJUELA.

SEGUNDO: GLOSAR al plenario, el escrito contestatorio a la presente demanda, para su valoración oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 021 de hoy 28 de Febrero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIAN MEJIA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6604b27a38aa2dff306e65fd00c81f5f2ea6b716d971155e5bc8c106a9f78e8**

Documento generado en 27/02/2024 07:59:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>